

Repeticiones y (re)formulaciones dialógicas en el interrogatorio judicial: reparación heteroiniciada, registro y comprensión empática de la perspectiva ajena

Anna López Samaniego¹

Recibido: 27 de noviembre de 2021 / Aceptado: 15 de diciembre de 2021

Resumen. Este artículo analiza las principales funciones que desempeñan la repetición y la (re)formulación dialógica en las intervenciones de los operadores jurídicos en el interrogatorio judicial. Desde el Análisis de la Conversación y teniendo en cuenta la estructura secuencial en la que se enmarcan, se clasifican en dos categorías principales (Persson, 2020): las reparaciones heteroiniciadas (Schegloff *et al.*, 1977) y los registros (Schegloff, 1997). Los resultados muestran que la primera función tiende a realizarse mediante (re)formulaciones del discurso del interrogado y la segunda, a través de repeticiones o reformulaciones leves. Asimismo, se ha abordado la caracterización de una tercera función, minoritaria pero presente en el corpus examinado, en la que estos recursos se emplean para expresar comprensión empática (Rogers, 1975), para establecer una conexión con el testigo que facilita su colaboración con la construcción de la narrativa pretendida por el interrogador. En las tres funciones identificadas, la recuperación del discurso del interlocutor tiende a ponerse al servicio de propósitos estratégicos propios de la argumentación en sede judicial: encuadrar la narrativa del testigo en las categorías jurídicas que fundamentan la versión de los hechos defendida por el interrogador y cuestionar la credibilidad del interrogado para desacreditar su testimonio.

Palabras clave: interrogatorio judicial, repetición dialógica, formulación, reformulación, empatía.

[en] Other-repetition and reformulation in courtroom interrogations: other-initiated repair, register and empathic understanding of the other's perspective

Abstract. This study examines the main functions of other-repetition and (re) formulation in the discourse of lawyers, judges and prosecutors in courtroom interrogations. Applying Conversation Analysis and basing on the analysis of their sequential structure, they are classified into two main categories (Persson, 2020): other-initiated repairs (Schegloff *et al.*, 1977) and registering (Schegloff, 1997). The findings suggest that the first one tends to be carried out through (re)formulations of the witness' speech and the second one, through repetitions or slight reformulations. In addition, a third function has been identified in the corpus: repetition and (re) formulation can also be used to express empathic understanding (Rogers, 1975), to establish rapport with the witness that facilitates his/her collaboration with the narrative the interrogator intends to construct. In the three functions identified, repetitions and (re) formulations tend to serve the main strategic purposes of argumentation in court: shaping the witness' narrative to subsume the facts in the legal categories the interrogator intends to defend and questioning the credibility of the witness to undermine his/her testimony.

Keywords: courtroom interrogations, other-repetition, formulation, reformulation, empathy.

Cómo citar: López Samaniego, Anna (2022). Repeticiones y (re)formulaciones dialógicas en el interrogatorio judicial: reparación heteroiniciada, registro y comprensión empática de la perspectiva ajena. *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación* 89, 247-262, <https://dx.doi.org/10.5209/clac.79507>

Índice. 1. Introducción. 2. Repeticiones y (re)formulaciones dialógicas en el Análisis de la Conversación. 3. Corpus y metodología. 4. Análisis: funciones de la repetición y la (re)formulación dialógica en el interrogatorio. 4.1. Reparación heteroiniciada. 4.2. Registro. 4.3. Comprensión empática de la perspectiva del interrogado. 5. Conclusiones. Agradecimientos. Bibliografía.

1. Introducción

El interrogatorio judicial constituye un tipo de interacción oral institucional altamente ritualizada cuyo objetivo principal es confrontar distintas versiones o perspectivas divergentes sobre unos hechos conflictivos, a fin de que el juez, jurado o tribunal pueda determinar cuál de ellas resulta más veraz (Taranilla, 2012: 198). Se trata, además, de una forma de interacción jerárquica o asimétrica, en la cual los operadores jurídicos (fiscales, representantes de las partes o incluso el juez) ejercen una *dominancia interaccional* (Linell *et al.*, 1988: 439) sobre los declarantes, ya que no solo

¹ Universitat de Barcelona (España).
Correo electrónico: alopezsam@ub.edu. (<https://orcid.org/0000-0002-1397-6550>)

son los responsables de seleccionar los tópicos conversacionales (Cotterill, 2004: 514), sino también de gestionar la interacción, así como de elicitar, mediante preguntas, la versión de los hechos del interrogado.

Ahora bien, a diferencia de lo que ocurre en el uso general de la lengua, las preguntas formuladas en el interrogatorio no persiguen tanto obtener una información que permita rellenar un vacío (Lyons, 1977) como lograr que el interrogado enuncie una determinada respuesta conocida de antemano por el interrogador (Lakoff, 1986: 173), o bien que confirme un aspecto determinado de la versión de los hechos propuesta por el interrogador. El interrogatorio de testigos en sede judicial tiene como objetivo, pues, conformar, mediante la estructura de pregunta-respuesta, una *narrativa interaccional* que debe ser “institucionalmente ratificada” (Carranza, 2020: 16).

El control estratégico de la narración o actividad de narrar y de la narrativa del declarante que ejercen los operadores jurídicos en el interrogatorio judicial ha constituido uno de los principales focos de interés de los estudios lingüístico-discursivos sobre este género. En concreto, los trabajos que han abordado el análisis del discurso del interrogador se han centrado en analizar cómo la formulación de las preguntas permite a abogados y fiscales orientar las respuestas del declarante para conformar una determinada narrativa de los hechos (Drew, 1990; Harris, 1984; Philips, 1987; Komter, 1994; Luchjenbroers, 1997 o Heffer, 2005, para el inglés, o Taranilla, 2012; Ridao, 2007, 2016 y 2017; Ruano & Ridao, 2016; Garofalo, 2017 y Cervera & Torres, 2016, para el español, entre muchos otros).

Sin embargo, lo cierto es que esta dominancia o control no solo se ejerce mediante las preguntas, sino también a través de la recuperación (y recontextualización) de las palabras del interrogado. En este sentido, algunos estudios realizados para el ámbito anglosajón han llamado ya la atención sobre cómo los fiscales y abogados recuperan el discurso del interrogado para confirmarlo, reconducirlo o perfilarlo (Gaines, 1996; Hobbs, 2003; Gnisci & Pontecorvo, 2004; Cavalieri 2009), o incluso para extraer conclusiones o asignarle una interpretación determinada (Adelswärd *et al.*, 1987: 323). Tales estudios se han centrado, por un lado, en analizar los mecanismos de cita implícitos o explícitos empleados por los operadores jurídicos, entre los que predomina el uso del discurso indirecto (Gaines, 1996) y, por otro, en mostrar algunas funciones de las repeticiones o de las reformulaciones dialogales de palabras del testigo. En cuanto a la repetición, se han identificado funciones como (i) confirmar el contenido o sentido exacto de una respuesta del interrogado, (ii) indicar de manera indirecta que la respuesta ofrecida no es satisfactoria (McGaughey & Stiles, 1983:84) o (iii) emplear parte de la información proporcionada por el testigo para centrar el tema de la siguiente pregunta, como recurso iniciador de tópico (Gaines, 1996: 215).

Por lo que respecta a las reformulaciones, si bien pueden emplearse para colaborar o para entrar en conflicto con la narrativa de los hechos propuesta por el declarante (Cavalieri, 2009), los estudios existentes se han centrado en el análisis del segundo tipo, las conflictivas, que se emplean para desvelar contradicciones que cuestionen la credibilidad del discurso del testigo (Cavalieri, 2009: 218), o bien para intentar que este valide una versión de lo que acaba de decir ligeramente distinta y más conforme a los intereses del interrogador, a través de la alteración de algunas de sus palabras (Luchjenbroers, 1997; Hobbs, 2003; Cotterill, 2004; Gnisci & Pontecorvo, 2004).

El propósito de este estudio es realizar un análisis cuantitativo y cualitativo del empleo de los dos tipos de recursos de recuperación del discurso del interrogado mencionados, las repeticiones y las reformulaciones dialogales, en el interrogatorio judicial español. El análisis revisa de manera sistemática y en un corpus amplio, formado por 22 interrogatorios judiciales, las funciones que desempeñan las intervenciones reactivas en las que el interrogador recupera palabras del interrogado, y compara ambos recursos a fin de determinar si desempeñan funciones afines en este género. Además, teniendo en cuenta que la repetición y, sobre todo, la (re)formulación se han analizado también tradicionalmente en tanto que mecanismos que permiten mostrar empatía o acercamiento hacia el interlocutor, el análisis se plantea también si es posible identificar en algunos de los usos de estos mecanismos un intento de adoptar la perspectiva del interrogado (*perspective-taking*), a fin de establecer una relación de conexión o entendimiento con este (*rapport*) que favorezca la elicitación de información relevante, como ocurre en otros tipos de interrogatorio similares, como los que se producen en sede policial (Holmberg & Christianson, 2002; Vallano *et al.*, 2015; Pounds 2019).

2. Repeticiones y (re)formulaciones dialógicas en el Análisis de la Conversación

La *repetición dialógica* (Briz, 1998: 73) o repetición de lo enunciado por otro participante en el turno anterior, ha recibido la atención del Análisis de la Conversación desde hace décadas bajo diversas denominaciones, como *alorrepetición* (Tannen, 1989/2007), *repetición del segundo o del siguiente hablante* (Norrick, 1987), *repetición dialógica* (Briz, 1998: 73, Kim, 2002), *resonancia dialogal* (Du Bois *et al.*, 2014) o *repetición del otro* (*other-repetition*, Rossi, 2020). Algunos de estos estudios adoptan una definición más estrecha, que abarca solo la repetición literal, ya sea parcial o total, como el concepto de *repetición* manejado por Schegloff (1997: 525) o el de *modified repeats* (Stivers, 2005). Otras concepciones del fenómeno, más amplias, abarcan también otros “grados de literalidad” (Olza, 2017), como las reformulaciones o paráfrasis de lo dicho, que modifican el material léxico o la estructura sintáctica del enunciado, pero mantienen con este una relación estrecha de sentido (Andersen, 1987; Tannen, 1989/2007: 63; Rossi, 2020).

En tanto que mecanismo que enlaza o conecta una intervención con la anterior, la repetición desempeña una serie de funciones específicas relacionadas con la regulación de la interacción conversacional. Además de funcionar como

mecanismo de toma o mantenimiento de turno (Tannen, 1989/2007; Briz, 1998: 71), la repetición puede también llevar a cabo reparaciones heteroiniciadas (Schegloff *et al.*, 1977: 367-368; Schegloff, 1997; Kim, 2002), que invitan al emisor del turno repetido a confirmar, aclarar o elaborar algún punto de su turno previo. Asimismo, la repetición puede utilizarse para registrar la recepción de lo expresado en el turno previo (*registering receipt*, Schegloff, 1997: 527), en otros términos, para indicar que se ha comprendido (*claiming understanding*, Sacks, 1995: 252). A menudo, este registro de recepción de lo dicho por el interlocutor se combina con una función organizadora del discurso, actuando como prefacio o iniciador de tópico con respecto al turno en el que aparece (Schegloff, 1997: 531; Huhtamaki *et al.*, 2020: 677). Además de estas funciones interaccionales, y en combinación con estas, la repetición puede desempeñar otras funciones de tipo discursivo, como expresar acuerdo (Schegloff, 1996) o alineamiento con el emisor del turno repetido (Stivers, 2005), o bien desacuerdo (Arroyo, 1999; Hidalgo, 2015; Olza, 2017) o desafiliación con lo dicho por este, porque resulta sorprendente, poco creíble o contrario a las expectativas (Persson, 2020: 606; Rossi, 2020: 512).

Otro mecanismo de lo que podría denominarse *recuperación del discurso del interlocutor* (RDI, en adelante) son las reformulaciones. El estudio de este fenómeno en el marco del Análisis de la Conversación se origina en el artículo seminal de Heritage y Watson (1979) sobre las *formulaciones* o casos en los que los hablantes describen la acción que están llevando a cabo o el contenido de lo que se está diciendo en la conversación para explicarlo, resumirlo o capturar su sentido esencial (*gist*), o incluso para explicitar información implícita en un fragmento previo de la conversación (*formulate an upshot*) (*ibid.*: 130). Tales formulaciones pueden formular algún contenido implícito en el turno original, o bien elaborar o parafrasear (reformular) lo explícito. A fin de incluir estas dos posibilidades, algunos autores se refieren a estos procedimientos como (*re*)*formulaciones* (Davis, 1986), término que adoptamos aquí.

A diferencia de las repeticiones, estas (*re*)*formulaciones* realizan una serie de operaciones de transformación sobre el material original repetido, que Heritage y Watson sintetizan como de selección, eliminación y transformación (1979: 129). Autores posteriores, como Kendrick (2015: 174), han concretado los modos en que puede manifestarse la transformación de las palabras repetidas, mediante procesos de sustitución (*replacement*), compleción (*incrementing*) o adición (*inserting*).

La bibliografía identifica también para las (*re*)*formulaciones* funciones discursivas como el registro o la reparación heteroiniciada de la información repetida, pero presentan algunas diferencias relevantes con respecto a las repeticiones en el modo de llevarlas a cabo. Tales diferencias se deben, esencialmente, a que las (*re*)*formulaciones* constituyen, tal como indica Sacks (1995: 252), mecanismos para demostrar comprensión (*exhibit understanding*), por cuanto proporcionan interpretaciones posibles (*candidate readings*) de lo afirmado por el interlocutor, que este puede o no confirmar (Heritage & Watson, 1979: 138). La repetición es más ambigua en este sentido, ya que puede simplemente afirmar (*claiming understanding*) o bien demostrar que el turno previo se ha comprendido. Asimismo, la interpretación del turno repetido propuesta por las (*re*)*formulaciones*, que pueden modificar las palabras o incluso el sentido del turno repetido, facilita su uso estratégico, especialmente frecuente en las interacciones institucionales. En estas son habituales las (*re*)*formulaciones tendenciosas*, mediante las cuales el hablante proporciona una interpretación que no siempre es acorde con los intereses del emisor del turno original (Antaki *et al.*, 2005: 628).

El Análisis de la Conversación se ha ocupado de describir las funciones discursivas de las repeticiones y las (*re*)*formulaciones* dialogales, generalmente por separado, en géneros como la conversación cotidiana (Tannen, 1987; Norrick, 1987; Camacho, 2001; Kim, 2002; Stivers, 2005; Guardiola & Bertrand, 2013; Rossi, 2020, entre otros) e interacciones profesionales como la entrevista terapéutica (Davis, 1986; Antaki, 2003; Antaki *et al.*, 2005; Knol *et al.*, 2020; Yijin, 2021), en las que el hablante recupera el discurso del interlocutor con el propósito de alinearse con él, de ayudarlo a formular su discurso o a construir su historia (Wynn & Wynn, 2006: 1390). En varios de estos últimos estudios los procedimientos de RDI se han analizado con frecuencia en tanto que modos de expresión de empatía con respecto al emisor del turno repetido (Wynn & Wynn, 2006; Knol *et al.*, 2020: 10; Yijin, 2021: 382), entendida esta sobre todo en su dimensión conocida como *empatía cognitiva*, como la capacidad de reconocer y comprender las emociones de otra persona (Abu-Akel & Shamay-Tsoory, 2013; Cuff *et al.*, 2015; Figueras, 2021: 127 y en prensa). La empatía cognitiva entraña operaciones de toma de perspectiva (*perspective-taking*), consistentes en inferir los pensamientos o creencias de otra persona (toma de perspectiva cognitiva) o sus emociones y sentimientos (toma de perspectiva afectiva) (Healey y Grossman, 2018), lo cual permite entender y predecir su comportamiento (Davis, 1983: 115). En la entrevista psicoterapéutica, al llevar a cabo este tipo de operaciones, los procedimientos de repetición y reformulación expresan *comprensión empática* (Rogers, 1975): muestran que el terapeuta escucha y comprende al paciente, que lo ayuda a dar sentido a su discurso, adoptando su perspectiva sin identificarse con esta.

Ahora bien, la repetición y la reformulación constituyen también mecanismos habituales en interacciones institucionales de tipo competitivo o conflictivo, como la negociación, la mediación, el interrogatorio policial o el judicial. Si bien la empatía afectiva suele tener una presencia limitada en muchas de estas interacciones, la cognitiva, entendida como capacidad de mostrar comprensión empática hacia el otro y, sobre todo, de adoptar su perspectiva (de comprender sus intereses y predecir su comportamiento) puede emplearse de manera estratégica para alcanzar un acuerdo beneficioso en una negociación (Galinski *et al.*, 2008) o para establecer lazos con el interrogado y lograr que actúe de forma más receptiva y cooperativa en el interrogatorio policial (Holmberg & Christianson, 2002; Vallano *et al.*, 2015; Pounds, 2019). En esta línea algunos manuales de interrogatorio de testigos en sede judicial proponen “adaptar el interrogatorio a las características del testigo y al efecto que este vaya a causar en los jueces” (Fernández-León, 2017), proceso que necesariamente pasa por las operaciones cognitivas que se están describiendo aquí. La pregunta

esencial que se plantea en este artículo es si esta capacidad de ponerse en el lugar del interrogado desde una postura neutra (definición operativa de *empatía* que adoptamos para este trabajo) llega a hacerse visible en algún momento en el discurso del interrogador y, más concretamente, en cómo este recupera las palabras del interrogado.

3. Corpus y metodología

Debido a la naturaleza exploratoria de este trabajo, el análisis propuesto se basa en dos corpus publicados que contienen las transcripciones de interrogatorios de 22 juicios por delitos menores como robo, lesiones y amenazas, denuncia falsa o apropiación indebida: por un lado, el corpus de juicios del Juzgado de lo Penal número 1 de Almería compilado y transcrito por Ridaó (2010) entre los años 1999 y 2002, el *Corpus de Géneros Judiciales* (en adelante, CGJ); y, por otro, el *Corpus de Procesos Penales* confeccionado por Taranilla (2012), que contiene las transcripciones de los interrogatorios de diez juicios celebrados en los juzgados penales de Barcelona entre febrero de 2009 y julio de 2010 (en adelante, CPP). El primer corpus (38 017 palabras) consta de un total de 3 h y 10 s de grabación y el segundo (58 118 palabras), de 5 h 59 m y 19 s. Los dos corpus suman un total de 96 135 palabras (8h 59 m y 29 s de grabación). Dado que el propósito de este estudio no es comparar ambos corpus, sino obtener una muestra mayor y más amplia de interrogatorios, participantes y ocurrencias, los resultados de ambos corpus se presentan sumados, sin especificar los datos de cada uno por separado, que pueden consultarse en el Anexo 1.

El análisis se ha realizado sobre un total de 248 ocurrencias de intervenciones de los interrogadores –fiscales, abogados de parte y, en ocasiones, el propio juez—, en las que recuperan o elaboran un turno previo del declarante (125 repeticiones y 123 reformulaciones). El proceso de identificación ha sido la búsqueda manual y el análisis ha consistido en codificar las muestras, en primer lugar, según el tipo de procedimiento, en repeticiones o reformulaciones y, en segundo lugar, de acuerdo con la función que desempeñan, en registros, reparaciones heteroiniciadas y muestras de comprensión empática.

Por lo que respecta al primer parámetro, se ha manejado un concepto estrecho de *repetición* (cfr. §2) como eco literal total o parcial del turno repetido, que puede incorporar únicamente variaciones mínimas: de modalidad oracional –de declarativa a interrogativa–, de orden de palabras, de los deícticos –debido al ajuste a la nueva situación de enunciación– o de eliminación de algunas palabras (repetición parcial). Se han considerado (re)formulaciones las paráfrasis o elaboraciones de un turno previo del declarante que entrañan procesos de transformación, como la sustitución o adición de algunas palabras o expresiones, reformulaciones recapitulativas o la formulación de inferencias o conclusiones derivadas del material repetido.

A continuación, se ha llevado a cabo un análisis de las funciones discursivas desempeñadas por las repeticiones y (re)formulaciones identificadas. Dado que los corpus manejados no permiten el acceso a componentes no verbales de la comunicación como la entonación o el comportamiento no verbal, que constituyen elementos determinantes para la identificación de tales funciones (Persson, 2015; Rossi, 2020: 497), la clasificación se ha basado en criterios estrictamente relacionados con la estructura secuencial (Schegloff, 1997) en la que aparecen estos turnos que recuperan el discurso del interrogado. En aplicación de propuestas como la de Persson (2015: 586) o Huhtamaki *et al.* (2020: 679), y adoptando el sistema de numeración de los turnos propuesto por Dingemase y Enfield (2015: 105), la que podría denominarse *estructura secuencial de la recuperación del discurso del interlocutor* puede caracterizarse como sigue:

Tabla 1. Estructura secuencial de la RDI (ejemplo extraído del CPP)

ESTRUCTURA SECUENCIAL RDI	EJEMPLO
TURNO -2: Primera parte de un par adyacente (PREGUNTA)	Ministerio Fiscal: <i>pero esto fue antes de las 5 de la mañana / según dice usted</i>
TURNO -1: Segunda parte del par adyacente (RESPUESTA)	AO: <i>no / entre las 3 y las 5 / de la mañana</i>
TURNO 0: Repetición o (re)formulación de T-1	MF: ¿entre las 3 y las 5?
TURNO 1: (Des)confirmación, elaboración, compleción... de T0 (REACCIÓN)	AO: <i>sí / y entre 5 / y a las 5 y media / así / ya estábamos / saliendo de ahí /</i>

Cabe mencionar como posibles variaciones de la estructura presentada que no siempre aparece un T1 que reaccione a la repetición o (re)formulación del interrogador, sino que, en ocasiones, con el T0 termina una fase del interrogatorio, o bien el interrogador mismo introduce en ese mismo turno una reorientación del tópico conversacional, por lo que la respuesta del interrogado no reacciona, propiamente, a la información repetida.

Siguiendo las principales aportaciones de la bibliografía sobre repetición dialógica (Schegloff, 1997; Persson, 2015; Huhtamaki *et al.*, 2020; Rossi, 2020), las características de los distintos turnos de la secuencia de RDI presentada en la Tabla 1 se han empleado para delimitar las principales funciones de estos mecanismos, que pueden agruparse en dos: el registro de recepción y la reparación heteroiniciada (Schegloff *et al.*, 1977: 369).

Además de estas, se ha reservado un tercer grupo para aquellos casos en los que la RDI implica una adopción de la perspectiva del interrogado por parte del interrogador. Se trata de casos en los que el interrogador muestra comprender los pensamientos y reacciones del interrogado, adoptando su perspectiva cognitiva, o incluso sus sentimientos y emociones (toma de perspectiva afectiva), con un propósito estratégico. Además de la adopción de la perspectiva cognitiva o afectiva del interlocutor, otro elemento que permite caracterizar como empática este tipo de comprensión del discurso del interrogado tiene que ver con el turno original o turno repetido (T-1) que, o bien se centra en la perspectiva interna del interrogado sobre los hechos que narra, o bien puede concebirse como un *momento empático* (Heritage, 2011: 164) o como una *oportunidad empática potencial* (Suchman *et al.*, 1997: 679), esto es, como un fragmento de la narración que genera la ocasión de una respuesta empática, que permite al interrogador inferir una emoción del interrogado que este no ha expresado. Los criterios seguidos para codificar y cuantificar las funciones desempeñadas por las RDI analizadas se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 2. Características de la estructura secuencial de las funciones de las operaciones de RDI

	T-1 (TURNO ORIGINAL)	T0 (TURNO DE REPETICIÓN)	T1 (REACCIÓN INTERLOCUTOR)
REGISTRO	Claro y completo	Declara o demuestra comprensión	Puede aparecer confirmación o elaboración (opcional)
REPARACIÓN HETEROINIICIADA	Poco conciso, incompleto, distinto de lo esperado	Identifica un elemento problemático o propone una interpretación (<i>candidate reading</i>)	(Des)confirmación, compleción o aclaración
COMPRESIÓN EMPÁTICA	Oportunidad empática o perspectiva del interrogado sobre los hechos	Formula una comprensión interesada que apoya o modifica la orientación argumentativa de T-1	(Des)confirmación

Una vez codificadas estas funciones, se ha llevado a cabo un análisis cualitativo de los ejemplos identificados en cada grupo a fin de caracterizarlas mejor, de identificar subfunciones, así como de determinar si, además de estas funciones, existe en los turnos de RDI un propósito del interrogador de (des)alinearse con la narración en curso, o bien de (des)afiliarse con la versión de los hechos propuesta por el interrogado. Para ello se han manejado las definiciones propuestas por Stivers (2008: 34 -35) de *(des)alineamiento* como apoyo a la actividad de narrar en curso o intento de controlarla para redirigirla o cerrarla y de *(des)afiliación* como apoyo o distanciamiento del interlocutor hacia el punto de vista expresado por el hablante original sobre los hechos que narra.

4. Análisis: funciones de la repetición y la (re)formulación dialógica en el interrogatorio

En la Tabla 3 se presenta la distribución de las funciones codificadas para los dos tipos de recuperación del discurso del interlocutor, repeticiones y (re)formulaciones. Como puede observarse, ambos mecanismos presentan una frecuencia muy similar en los corpus analizados; sin embargo, parecen estar especializados en desempeñar funciones distintas:

Tabla 3. Distribución de los mecanismos de RDI identificados y de sus funciones discursivas

	REPARACIÓN HETEROINIICIADA	REGISTRO	COMPRESIÓN EMPÁTICA	Total
REPETICIONES	55 (44%)	67 (53,6%)	3 (2,4%)	125
(RE)FORMULACIONES	84 (68,3%)	26 (21,1%)	13 (10,6%)	123
Total	139 (56,1%)	93 (37,5%)	16 (6,5%)	248

Los resultados indican que la función más frecuente de estos recursos es la reparación heteroiniciada, si bien la función de registro presenta también un peso importante. De hecho, el registro de la información facilitada por el interrogado constituye la función más frecuente de las repeticiones (53,6%), en tanto que las (re)formulaciones tienden a emplearse con una frecuencia bastante elevada (casi del 70%) para provocar reparaciones en el discurso del interrogado. Por lo que respecta a la función de expresar comprensión empática propuesta en este trabajo, el índice de frecuencia es muy bajo, pero algo más significativo en el caso de las (re)formulaciones, que parecen constituir un mecanismo más eficaz para esta función.

A continuación, se presenta el análisis cualitativo de cada una de estas funciones y se discuten con mayor detalle estos resultados.

4.1. Reparaciones heteroiniciadas

Se han considerado reparaciones heteroiniciadas aquellas en las que el interrogador recupera lo declarado por el interrogado para obtener una aclaración (1), una información que completa la proporcionada en la respuesta (2) o una (des)confirmación de algún aspecto de su declaración (3). La reparación generalmente viene provocada por un turno original (T-1) poco claro o conciso (1), al que le falta información relevante (2) o que proporciona una respuesta distinta de la esperada (3):

- (1) Abogado Defensa: usted / el día de los hechos / e: / ¿estaba realizando tratamiento con fármacos / antidepresivos? /
 Acusado: sí / sí / sí / me los tomaba por la mañana para engañarme yo / pero qué va / *lo que me hacía era más efecto* / [la cursiva es mía, para marcar los elementos repetidos]
 Abogado Defensa: *se encontraba peor* /
 Acusado: sí / claro /
 (CPP, Juicio 8, #4)
- (2) Fiscal: bien / ¿la persona que los llamó / les- / identificó a esos individuos / como los que él había visto entrar o salir? /
 Testigo: sí / *según nos dijieron* / eran las personas que habían salido de / dos de las personas que habían salido de dentro de la obra /
 Fiscal: ya / pero *según nos dijieron* / ¿quién nos dijo? /
 Testigo: desde la sala / nosotros / toda la información que recibíamos / era /
 (CPP, Juicio 5, #14)
- (3) Fiscal: ¿usted] recibió de esta señora eel? / lo tengo aquí ¿qué fue lo que le entregó la señora? §
 Acusado: a mí nada // a mí esta señora *no me ha entregado nada* §
 Fiscal: nada en absoluto *¿no le ha entregado nada?* ¿no dijo usted que le entregó primero // eel /// (1,5”) la torre y que se la arregló? §
 Acusado: vamos a ver esta señora yo no sé a qué fecha se está refiriendo usted concretamente / yo los hechos que tengo con esta señora es que le vendí un ordenador §
 (CGJ, Juicio 10, #1)

Atendiendo al tipo de estructuras secuenciales en las que aparecen estas repeticiones heteroiniciadas (RH) y, sobre todo, a los tres tipos de reacción que pueden provocar, las ocurrencias identificadas se han clasificado en tres grupos, siguiendo la propuesta de Persson (2020: 590-594): RRHH que solicitan una confirmación (o, como respuesta no preferida, una desconfirmación), RRHH que solicitan al interrogado que complete algún punto de la declaración previa y RRHH que solicitan una aclaración. En la siguiente tabla se muestra la distribución que presentan estas funciones específicas de las RRHH en los interrogatorios analizados:

Tabla 4. Distribución de las funciones específicas de RH en el corpus

	RRHH DE CONFIRMACIÓN	RRHH DE COMPLECIÓN	RRHH DE ACLARACIÓN	Total
REPETICIONES	31 (56,4%)	13 (23,6%)	11 (20%)	55
(RE)FORMULACIONES	44 (52,4%)	13 (15,5%)	27 (32,1%)	84
Total	75 (54%)	26 (18,7%)	38 (27,3%)	139

Como se desprende de la tabla, la función específica más frecuente de las reparaciones heteroiniciadas en los interrogatorios analizados es la petición de confirmación, en la cual el interrogador repite –o, con mayor frecuencia, (re) formula– lo declarado por el interrogado, a fin de confirmar que lo ha comprendido correctamente. Tanto el peso que tienen las peticiones de confirmación entre las RRHH (54%) como, en general, la elevada frecuencia de las RRHH entre los procedimientos de recuperación del discurso del interlocutor (56,1%, cf. Tabla 3) pueden explicarse porque muchas de las reparaciones heteroiniciadas identificadas en el interrogatorio judicial no se producen, en realidad, para solventar un problema real de comunicación o para solicitar, de manera directa o indirecta, una ampliación de información sobre un punto, sino más bien para asegurarse de que la información relevante para la resolución jurídica del caso que ha proporcionado el interrogado en su declaración queda clara y se comprende bien.

Esta función resulta especialmente evidente en el caso de las llamadas “peticiones de compromiso” (Persson, 2020: 611), un subtipo de las peticiones de confirmación frecuente en los interrogatorios examinados, que se produce cuando

la respuesta del interrogado contiene vacilaciones que podrían indicar falta de convicción, o bien cuando al interrogador le interesa especialmente que no quede ninguna duda de la veracidad del testimonio del testigo. En estas intervenciones, el interrogador suele reformular levemente el turno del interrogado, añadiendo alguna expresión intensificadora, con el objetivo de intentar obtener por parte de este una muestra de convencimiento y compromiso con su declaración. En el ejemplo de (4) a la abogada defensora le interesa dejar claro, mediante la adición del intensificador “en ningún momento”, que su representado, acusado de robo con intimidación, no se dio a la fuga tras llegar la policía a detenerlo, puesto que esta conducta refuerza su versión de los hechos consistente en que no estaba cometiendo ningún delito:

- (4) Letrada: eh ¿se dio usted a la fuga o se quedó en el lugar de los hechos? §
 Acusado: no no no [no no
 Letrada: en nin]gún momento §
 Acusado: *no me di a [la fuga*
 Letrada: *en ningún] momento se fue* §
 Acusado: no me di a [la fuga
 Letrada: se marchó se fue del lugar
 Acusado: (()) =no sé no sé qué encontré vamos pues SERÍA si yo si na(da) más que hace yo qué sé lo encontré nada más que le llegué y se lo dije yo a la policía que qué es lo que hacía ahí§ (CGJ, Juicio 2, #3)

Además de información que apoya o se orienta argumentativamente hacia la versión de los hechos que defiende el interrogador, como la repetida en el ejemplo anterior, las peticiones de confirmación suelen afectar a otros tipos de información jurídicamente relevante en el interrogatorio judicial. Dado que el propósito de este género es establecer la versión más veraz de los hechos controvertidos, tal información suele estar relacionada con los problemas básicos que afectan al establecimiento de las premisas fácticas: los de prueba, esto es, si un hecho puede considerarse o no probado; y los de categorización jurídica de los hechos, centrados en determinar qué categorización jurídica corresponde a lo sucedido (MacCormick, 1978).

Así, si habitualmente en el turno de repetición de las reparaciones heteroiniciadas el emisor propone una posible interpretación (*candidate reading*) del turno repetido (Heritage & Watson, 1979: 138), en el interrogatorio judicial esta interpretación suele estar orientada a influir en la futura resolución del caso, esto es, puede concebirse por parte del interrogador como una oportunidad para controlar la narrativa del interrogado (Taranilla, 2012:197), así como la interpretación que de ella realice el juzgador; se trata de una interpretación de parte o interesada.

En el fragmento de (5), por ejemplo, el fiscal selecciona, de todo lo declarado por el testigo en el turno precedente, los hechos jurídicamente relevantes, susceptibles de actuar como prueba de lo sucedido: que el testimonio indirecto del barrendero indica que el acusado ha golpeado a su padre y que el propio interrogado vio la lesión (“la brecha”) que llevaba el padre. Sugiere, además, de manera indirecta, a través del uso de la partícula evidencial *efectivamente*, que la existencia de la lesión confirma que el hijo golpeó al padre (causa de la lesión):

- (5) Policía Nacional: +(y su hermano había cogido un cepillo / y el padre al verlo así según manifiesta su hermana había cogido lo que es el recogedor / y entonces el hermano pues le había da(d)o con el cepillo / le había da(d) o al padre en la cabeza que le había producido una BRECHA / y había sido trasladado (*chasquido*) / entonces eeh nos ponemos en contacto con el hermano que se encontraba allí cerca / nos dice que no que había sido su padre el que había intenta(d)o agredirle a él / *hablamos con el barrendero y nos dice que él lo que había visto es que cómo él su hijo le había dado la (()) al padre / que no sabía exactamente cómo había sido pero que vamos que lo que vio fue eso / eh nos dirigimos a {nombre de un hospital} / y nos encontramos allí a este señor con la brecha aquí en la cabeza y manifestando que que había sido su hijo el que había ido allí a agredirle / el que había ido a insultarle / y el que lo había intenta(d)o amenazarle / y posteriormente le había agredido y quería presentar denuncia / con lo cual procedimos ya a detener al hijo)+
 Fiscal: *es decir que entonces hubo a usted una persona concretamente el barrendero que le ma que les manifes[tó]*
 Policía Nacional: sí
 Fiscal: *a] =ustedes que había sido el hijo el que había golpeado al padre* §
 Policía Nacional: sí el hijo había sido el que había golpeado al padre §
 Fiscal: *y entonces inmediatamente van ustedes al hospital y ven que efectivamente el padre llevaba una brecha abierta por un golpe [¿no es así?*
 Policía Nacional: exactamente] (CGJ, Juicio 3, #7)*

Obsérvese que la petición de confirmación puede realizarse mediante el propio enunciado de RDI que funciona a modo de “pregunta declarativa” (Taranilla, 2012: 196) o “pregunta pragmática” (Ruano y Ridaó, 2016), como se observa en la primera reformulación del fiscal en (5), o bien de manera más explícita, acompañando ese enunciado con un apéndice interrogativo, como el que aparece en la segunda reformulación del fiscal (“¿no es así?”).

En el ejemplo anterior podría haberse empleado también, con el mismo propósito, una repetición literal, puesto que la versión de los hechos que defiende el fiscal coincide con la declarada por el testigo. Sin embargo, cuando

ambas versiones no coinciden, la (re)formulación suele resultar preferible, ya que permite modificar ligeramente o reencuadrar lo declarado, como ocurre en (6), donde el fiscal interroga al acusado de una supuesta simulación de delito por haber denunciado que en un bar le habían cobrado consumiciones que no hizo, aprovechándose de su estado de embriaguez:

- (6) Fiscal: última pregunta / ¿usted realizó algún tipo de reclamación / .. e:: / ante la entidad bancaria / ante La Caixa / por estos cargos? / ¿ha realizado algún tipo de reclamación? /
 Acusado: *solamente fui ante la policía / y pensé que ellos iban...*
 Fiscal: *no ha hecho nada /*
 Acusado: *no he hecho nada / La Caixa / exactamente / no / (CPP, Juicio 4, #7)*

En este caso, el fiscal intenta guiar la declaración del acusado (que ha actuado en todo el interrogatorio como un testigo hostil, evitando dar respuestas claras) y formula o explicita una implicatura convencional convocada por el empleo del adverbio de foco “solamente” en la respuesta del acusado (‘si solamente fue a la policía implica que no reclamó a nadie más, tampoco a La Caixa’). De este modo, el interrogador logra la respuesta buscada, presentando como un intento de reparación lo que, en realidad, es un acto de desafiación con la versión de los hechos que está proponiendo el acusado, que intenta evadir la respuesta negativa. Se trata de un empleo estratégico de las reparaciones heteroiniciadas descrito por Kendrick como “disfrazar el desacuerdo como un intento de reparación” (2015: 181).

En otras ocasiones esta desafiación es todavía más sutil y puede llevarse a cabo mediante reformulaciones muy leves de lo declarado, que únicamente añaden una palabra que provoca por sí sola el reencuadre de la respuesta proporcionada. En el siguiente ejemplo, el letrado de la defensa intenta sembrar la duda sobre la implicación de su defendido en el intento de robo de un vehículo. Mientras que la declaración del guardia civil está localizando al acusado en el lugar del delito (para probar que lo cometi6), el letrado repite sus palabras acompañadas del adverbio “simplemente”, que acarrea la implicatura de que lo único que puede probarse con esa declaración es que su defendido estaba en el lugar, sin necesidad de que ello implique nada más, como que realizaba una acción delictiva. La aparición de este adverbio es habitual en el interrogatorio judicial, ya que permite reencuadrar un evento potencialmente delictivo o sospechoso como normal u ordinario (Komter, 1994: 174):

- (7) Letrado: y bueno y usted dice que estaba sentado en la acera ¿no? §
 Guardia Civil: sí sí estaba a unos veinte metros aproximadamente *sentado con un perro* §
 Letrado: *sentado simplemente con un perro* §
 Guardia Civil: sí sí §
 Letrado: no hay más preguntas §
 (CGJ, Juicio 5, #7)

Esta función estratégica de desafiación disfrazada de intento de reparación puede expresarse incluso, aunque es menos frecuente, mediante repeticiones literales. Se trata, normalmente de casos en los que el interrogador expresa extrañeza o sorpresa hacia la respuesta obtenida repitiéndola bajo la forma de una interrogativa-eco (Herrero, 1995: 130). Se da, por ejemplo, en fragmentos como el de (3) ya presentado, en el que la respuesta del interrogado no coincide con la esperada por el interrogador o se contradice con información presentada previamente: “¿no le ha entregado nada? ¿no dijo usted que le entregó primero la torre y que se la arregló?”. Este tipo de peticiones de confirmación con cuestionamiento de la respuesta proporcionada pueden llegar a minar la credibilidad del testigo si no es capaz de responderlas de manera adecuada.

Tras las peticiones de confirmación, el segundo tipo de repetición heteroiniciada más frecuente en el corpus son las peticiones de aclaración, que también se realizan con mayor frecuencia mediante (re)formulaciones en los corpus analizados. Ello se explica porque en muchos de estos casos, en realidad, es el interrogador quien ofrece la aclaración directamente, y deja al interrogado únicamente la tarea de confirmarla o desconfirmarla. En rigor, se trata, por tanto, de heterorreparaciones, como se observaba en el ejemplo de (1) y en el que sigue, en el que el fiscal proporciona una reformulación con una sustitución de los verbos empleados en la respuesta del interrogado por otros más precisos y acordes al registro (aclarando, además, qué hizo la policía con la pistola encontrada):

- (8) Fiscal: diganos / e:: / cómo recibieron la llamada / qué es lo que les manifestó la sala / y qué actos se llevaron a cabo /
 Testigo: nosotros / íbamos en el vehículo policial / y por la emisora policial / sala / nos dijo que / que desde una cabina telefónica / ubicada en Pallarés / una persona había llamado / y quería suicidarse con un arma de fuego / entonces fuimos al lugar / en principio en la cabina no había nadie / pero bueno / era de madrugada / y la única persona que había por allí / a unos 30 metros / la / bueno / fuimos detrás de ella / la identificamos / y bueno / *la escorcollamos / y encontramos el arma /*
 Fiscal: *lo cachearon / y le ocuparon la / la pistola /*
 Testigo: mhm /
 (CPP, juicio 8, #14)

Como se desprende de la Tabla 4, en el corpus de interrogatorios analizado, el mecanismo más empleado para iniciar una heterorreparación es la (re)formulación, que se presenta en el 60,6% de los casos (84/139). La frecuencia de este mecanismo para desempeñar esta función contrasta con lo que ocurre en otras interacciones asimétricas institucionales, como la entrevista periodística (Drew & Sorjonen, 2000: 164) o la terapéutica (Knol *et al.*, 2020: 3), en las que las reparaciones suelen expresarse mediante la repetición. Como se ha mostrado hasta aquí, esta diferencia podría deberse a que, tanto en peticiones de confirmación como en las heterorreparaciones clarificadoras, la (re)formulación proporciona al interrogador mayor flexibilidad para modificar las respuestas del interrogado según sus intereses, bajo la apariencia de que está recuperando las palabras que este acaba de declarar.

4.2. Registro

El registro es la principal función de la repetición dialógica en el interrogatorio judicial: el 53,6% de las repeticiones identificadas en el corpus analizado presentan esta función, frente a solo el 21,1% de las (re)formulaciones; además, el 72% de los registros del discurso del interlocutor identificados en el corpus (67/93) se realizan mediante procedimientos de repetición (cfr. Tabla 3). A diferencia de las funciones descritas en el apartado anterior, destinadas a comprobar si se ha comprendido bien una respuesta, la función de registro está orientada a declarar que dicha respuesta se ha comprendido (Persson, 2020: 590), a registrar su recepción (Schegloff, 1997: 527). Ello explica que a menudo la repetición de lo dicho sea suficiente para indicar comprensión (Sacks, 1995: 252), en ocasiones acompañada de marcadores de acuerdo, como *vale, bien* o interjecciones que expresan comprensión, como *ah*.

En la conversación cotidiana el registro de recepción suele emplearse para alinearse con la narrativa en curso, para expresar que se acepta la asimetría en la distribución de turnos propia de este tipo de secuencias conversacionales y animar al interlocutor a que prosiga (Stivers, 2008 y 2011). Sin embargo, en el interrogatorio judicial tal asimetría constituye la norma, por lo que las repeticiones dialogales, sobre todo aquellas que interrumpen la narración del interrogado, suelen emplearse, además de como registros de recepción, en tanto que mecanismos de *desalineamiento* (Stivers, 2008: 34) del interrogador con la narración en curso, que tratan de ejercer algún tipo de control sobre su desarrollo. Así, por ejemplo, la repetición puede emplearse para indicar la suficiencia informativa de una respuesta o zanjar la respuesta a una pregunta (8) o, con frecuencia, como pre-cierre de una parte del interrogatorio (9):

- (8) Testigo: yo no he escrito esta carta / pero es que yo no me acuerdo de esto /
 Juez: ¿no se acuerda / o no la ha hecho? / le recuerdo que está bajo juramento /
 Testigo: pero a ver / que yo no la he escrito / a él /
 Juez: no le ha escrito / muy bien / sigamos /
 (CPP, Juicio 10, #11)
- (9) Fiscal: ¿la obra sufrió algún daño? /
 Testigo: e:: / vimos que una de las puertas / lleva- / estaba forzada /
 Fiscal: estaba forzada / .. muy bien / gracias / no hay más preguntas /
 (CPP, Juicio 5, #13)

Además de registrar la recepción del discurso del interlocutor, el registro de lo declarado puede desempeñar otras funciones relacionadas con la argumentación en sede judicial. Como se observa en los ejemplos anteriores, los registros no requieren una respuesta o reacción del interlocutor (Persson, 2015: 593), aunque este puede confirmar que la recepción expresada en el turno repetido es correcta, o bien incluso añadir alguna información adicional. Dado que las RDI que funcionan como registros simplemente se presentan como equivalentes a lo declarado por el testigo, constituyen un mecanismo particularmente eficaz para modificar de manera subrepticia el sentido de la narrativa construida por el testigo. En (10), por ejemplo, el letrado de la defensa sustituye un tiempo verbal de aspecto progresivo empleado por el testigo de la acusación (“está yendo”) por un tiempo verbal de aspecto perfecto (“ha ido”), que presenta la acción como terminada. Al presentar como terminado el proceso de ‘írsele la cabeza (al acusado)’, el letrado facilita su consideración como eximente de responsabilidad de la agresión que supuestamente ha realizado sobre el testigo (su padre), según el artículo 20.1 del Código Penal (invocado por el propio letrado en su informe final):

- (10) Testigo: yo me parece] que es ahora / pues se ha vuelto tan agresivo y yo es que me parece que que [está que se le está yendo la cabeza
 Letrado: se le ha ido la cabeza]
 Testigo: =porque [nunca me ha dicho de matarme
 Letrado: (())]
 Testigo: =y ahora ya llevamos un mes y pico que en to(do)s los días querer / va por la mañana me da el tostón y luego te tengo que matar §
 (CGJ, Juicio 3, #14)

Otra forma de desalineamiento que, además, implica desafiliación es el cuestionamiento de la narrativa del testigo, que se da de manera explícita cuando las repeticiones registran lo declarado por este como tópico sobre el que se

introduce una pregunta que actúa como comentario. Esta subfunción tematizadora de los registros tiende a preceder a actos de rechazo, desacuerdo o desafiliación en las conversaciones cotidianas (Schegloff, 1997: 531), y también en el interrogatorio judicial, como ocurre en (11), donde el fiscal interroga a una de las acusadas sobre el momento en que la policía las detuvo cuando escapaban de un centro de recreativos en el que habían forzado varias máquinas para robar el dinero que contenían. El fiscal registra la respuesta proporcionada para introducir una pregunta que cuestiona, a través de la ironía, su credibilidad:

- (11) Fiscal: ¿de dónde venían ustedes? /
 Acusada: °(pues ya te digo)° *de dar de dar una vuelta* §
 Fiscal: *de dar una vuelta* / ¿ustedes todas las madrugadas salen a dar una vuelta? §
 Acusada: todas las madrugadas no pero preci- precisamente por las madrugadas y por la tarde pues sí más bien por la noche sí salimos §
 (CGJ, Juicio 1, #3)

Ahora bien, el registro del discurso del interlocutor no desempeña únicamente una función desafiliativa en el interrogatorio judicial. Como ya se ha mencionado, en este género el interrogador suele conocer de antemano la respuesta que va a proporcionar el interrogado. Ello explica que, cuando recupera una parte de una respuesta obtenida, la repetición no vaya habitualmente tan orientada a indicarle al interlocutor que ha comprendido lo que acaba de decir como a garantizar la recepción de esta información por parte del destinatario indirecto del interrogatorio: el juez, tribunal o jurado que ha de resolver el caso. Y no solo la recepción: existe en el campo del derecho la creencia de que repetir una información contribuye a que resulte más creíble para el receptor (Hobbs, 2003: 491), de nuevo, el juzgador.

En el ejemplo que sigue el fiscal emplea dos registros con función tematizadora para dejar constancia ante quien va a juzgar el caso de que los acusados tuvieron que romper una puerta para entrar a robar en una obra. Esta acción, que aparece en el primer registro de recepción y también en la pregunta que sigue al segundo (“¿y entonces para entrar era necesario necesariamente romper la puerta?”), es jurídicamente relevante para la categorización de los hechos, ya que los daños materiales realizados sobre la puerta llevan a considerarlo un robo con fuerza en las cosas (art. 237 CP):

- (12) Testigo: / bueno / la obra ya estabaa / estaba en estructura / en aquel momento / ¿eh? / xxx estaba en estructura / taba todo con una valla / que bordeaba todo lo que es la obra / y toda la valla estaba toda atada / y luego había una puerta metálica / y esa puerta pues see / la rompieron / [para entrar een /]
 Fiscal: [la puerta la rompieron /] ¿pero no bastaba entonces / con / quitar la valla / dee / de lo que la sujetaba / en el suelo? /
 Testigo: no / no / no / estaba ataca con alambres / toda la valla siempre está *atada con alambres* /
 Fiscal: *atada con alambre* / ¿y entonces / para entrar / era necesario / necesariamente romper la puerta? /
 Testigo: exacto /
 (CPP, Juicio 5, #6)

Como se ha observado en este epígrafe, muchos empleos de la RDI con función de registro no están tan relacionados con la voluntad de confirmar la recepción del discurso como con la de dejar constancia de información relevante orientada, igual que ocurría con las reparaciones heteroiniciadas, a movimientos argumentativos clave en la argumentación judicial propia del interrogatorio, como cuestionar la credibilidad del testigo (Gaines, 1996), como ocurre en (11) o favorecer de manera indirecta una determinada categorización jurídica de los hechos (10, 12). Estas funciones suelen realizarse mediante un registro repetitivo (a menudo con función tematizadora), o bien mediante una reformulación que introduce cambios mínimos, pero significativos, sobre el turno original.

4.3. Comprensión empática de la perspectiva del interrogado

La última función de los mecanismos de RDI identificada en el corpus es la que en este trabajo se propone denominar, siguiendo a Rogers (1975) *comprensión empática* de la perspectiva del interlocutor. Se trata de una función que, como era de esperar, es minoritaria en el corpus frente a las anteriores, si bien es relevante que se haya identificado en este, pese a la escasa implicación personal de los participantes que se permite en este tipo de interacción institucional.

Como ya se ha comentado (§3), se han clasificado como casos de *comprensión empática de la perspectiva del interrogado* las RDI en las que el interrogador adopta la perspectiva cognitiva o afectiva del interrogado al repetir o, sobre todo, (re)formular un turno previo que, o bien contiene un momento u oportunidad empática, esto es, permite inferir una emoción subyacente, o bien expone la perspectiva del interrogado sobre los hechos. Al recuperar esa perspectiva, el interrogador puede realizar inferencias sobre los pensamientos, creencias, sentimientos o emociones del interrogado, que le permiten entender o incluso predecir sus reacciones. En otros términos, se trata de casos en los que parece establecerse una *empatía relacional* o entendimiento mutuo entre interrogador e interrogado (Oxburgh & Ost, 2011: 182).

Las repeticiones o (re)formulaciones que expresan esta comprensión empática actúan, tal como ha propuesto Pounds (2019) para el interrogatorio policial, como mecanismos con los que el interrogador trata de mostrar que comprende al interrogado, empleando su propio discurso estratégicamente y buscando la confirmación de sus interpretaciones. En el caso del interrogatorio judicial, estas muestras de comprensión presentan, también, una finalidad estratégica. En algunos casos, la expresión de comprensión empática hacia el interrogado puede ir dirigida a destacar detalles de su narrativa que se presuponen relevantes para él e inferir sus pensamientos, reacciones o emociones, a fin de dejar espacio para que las elabore mínimamente, especialmente cuando estas se afilian con el propósito del interrogador. Un ejemplo de este tipo de comprensión empática afiliativa es el de (13):

- (13) Testigo: me decía que era un cabrón / que era un hijo de puta / que bajara pa(ra) abajo que me tenía que matar // y [así (ambas manos dan golpes sobre sus respectivas rodillas)
Fiscal: concreta]mente vamos a ver {nombre del testigo 1} vamos por partes / eh el día veintisiete de marzo ¿eh? / denuncia usted eso que está diciendo ahora / que lee amenazó con un cuchillo y le dijo que baja[ra
Testigo: sí
Fiscal: que]= le tenía [que matar
Testigo: de esas *mu*]chas §
Fiscal: *mu*[chas ¿no?
Testigo: hay muchas (())]
Fiscal: =*muchas* / ¿usted en esas ocasiones sentía verdadero MIEDO de que eso podía ocurrir? §
Testigo: pues no / pues yo qué sé / das con un medio loco / no se no se va uno a fiar §
Fiscal: bien §
Testigo 1: es capaz de matarme §
(CGJ, Juicio 3, #3 y 4)

Estos son dos de los tres casos de repetición literal en los que se ha identificado una función de comprensión empática, que debe interpretarse en el contexto en el que se enmarca la repetición. Si bien estas dos repeticiones parciales del cuantificador “muchas” en la reacción del fiscal podrían haberse clasificado como una reparación heteroiniciada y un registro, respectivamente, se observa en esta secuencia una estrategia más amplia, que no puede explicarse por completo desde las funciones mencionadas: en los primeros turnos citados aquí el testigo (que es la víctima) y el fiscal co-construyen la narrativa del suceso que ha dado origen al proceso: un supuesto episodio de amenazas de hijo a padre, un suceso del que puede inferirse una carga emocional considerable para el testigo implicado (*oportunidad empática*); a continuación, aparecen dos repeticiones del intensificador “muchas” por parte del fiscal, la segunda de las cuales funciona como preludio de una pregunta en la que el fiscal intenta inferir las emociones del testigo ante la situación descrita (“¿sentía verdadero MIEDO de que eso podía ocurrir?”), en lo que sería el episodio de *comprensión empática*; y finalmente, aunque el testigo se muestra algo reticente en principio, la confirmación de dicha inferencia por parte del interrogado (recepción de la empatía y confirmación). Cabe destacar en este caso la pronunciación prácticamente solapada del primer “muchas”, que se emite de manera sincronizada con el discurso del interrogado, como si el interrogador ya hubiera previsto su aparición, acompañada por la partícula interrogativa ¿no?, un comprobativo de opinión que se emplea a menudo cuando el hablante intenta acercarse al interlocutor, ser empático y buscar el apoyo o acuerdo con este (Orozco, 2014).

Obviamente, esta secuencia que podría interpretarse desde la perspectiva del lego (y desde la del testigo) como un caso de expresión de empatía cognitiva del fiscal hacia el interrogado presenta, además, una lectura adicional dirigida estratégicamente al destinatario indirecto del interrogatorio, el juzgador: mediante la comprensión empática mostrada por el fiscal, este ha logrado que el testigo, pese a su relación familiar con el acusado, confirme que las amenazas eran persistentes y que el destinatario de estas las consideraba reales, que llegaban a amedrentarlo. Estas características son requisitos tipificados en el Código Penal (art. 172ter) y en la jurisprudencia para concebir las palabras proferidas por el hijo como amenazas y coacciones.

En otros casos, la comprensión empática se emplea con una estructura secuencial muy similar, pero con un propósito estratégico desafilativo. Se trata de casos, más recurrentes en el corpus analizado, en los que el interrogador busca de nuevo un acercamiento al interrogado para que se sienta confiado y comprendido, y proclive a confirmar la interpretación elaborada por él, pero lo hace mediante una comprensión empática fingida, ya que el propósito real es cuestionar alguna parte de la declaración del testigo. Así sucede en el siguiente interrogatorio del juez a uno de los implicados en un supuesto delito de lesiones, en el que se ha elidido el fragmento original de la declaración del testigo (turno -1) por limitaciones de espacio:

- (14) Juez: vamos a ver / piense usted /
Testigo: ^{si} /
Juez: que / estaban pasando / *pasa el cruce de palabras* / .. usted simplemente pega a ese señor /
Testigo: sí / bien /
Juez: *sin romperle* ®
Testigo: y él me intenta pegar a mí también / ®

Juez: *sin romperle el diente /*
 Testigo: sí /
 Juez: *que este señor se mete a separar /*
 Testigo: sí /
 Juez: *que se van /*
 Testigo: sí /
 Juez: *vuelven porque ha perdido el pendiente /*
 Testigo: sí /
 Juez: *y hay una pelea de mucha gente /*
 Testigo: sí /
 Juez: *¿qué gente / si ustedes se habían ido? /*
 Testigo: *¿cómo? /*
 Juez: *¿qué gente se estaba pegando / si ustedes se habían ido? /*
 Testigo: *pos gente / no sé qué gente sería /*
 (CPP, Juicio 3, #6)

Como puede observarse en el ejemplo, el juez realiza una reformulación parafrástica punto por punto de lo declarado por el testigo en el interrogatorio previo de la defensa que funciona, cual caballo de Troya, con el propósito – oculto hasta el final– de poner de relieve una contradicción importante de su narrativa. Esta es una estrategia habitual para cuestionar la credibilidad del testigo que ya ha sido descrita por Hobbs (2003: 505). Lo que resulta de interés aquí es cómo la adopción aparente o fingida de la perspectiva del testigo sobre los hechos por parte del interrogador genera confianza en el interrogado y le hace “poner el piloto automático en el sí” (Younger, 1976: 23), en la confirmación de todas las reformulaciones del juez. Ello permite colocar al testigo por sorpresa ante una pregunta sugestiva (“¿qué gente se estaba pegando si ustedes se habían ido?”) de la que difícilmente puede escapar sin un coste: o bien proporciona una respuesta racional (que no pudo ver en realidad a los que se pegaban si ya se había marchado) y entra en contradicción con sus palabras previas que acaba de confirmar, o bien opta por una evasiva o una respuesta contraria a la lógica, si trata de ser consecuente con su declaración previa. Esta segunda opción es la que elige el interrogado en (14), con la consecuente pérdida de credibilidad que afecta a toda su narrativa anterior.

La comprensión empática de la respuesta del interrogado, por tanto, puede emplearse para generar un espacio de confianza que relaje las defensas del interrogado y facilite su colaboración en la estrategia diseñada por el interrogador, ya sea para configurar una narrativa afiliada con la de este o para desafiliarse con su versión de los hechos o cuestionar la credibilidad de su testimonio. Esta expresión de comprensión por parte del interrogador puede entenderse como empática en un sentido amplio, que puede cubrir desde una expresión de empatía cognitiva, cuando la recuperación del discurso del interrogado se usa para inferir las emociones de este en torno a alguno de los hechos que narra, hasta la mera adopción aparente o fingida de su perspectiva sobre los hechos.

5. Conclusiones

En este artículo se ha mostrado que los dos mecanismos de recuperación del discurso del interlocutor analizados desempeñan habitualmente funciones de reparación heteroiniciada y de registro de la información proporcionada, con mayor frecuencia de las (re)formulaciones en la primera y de las repeticiones en la segunda. Desempeñan, además, con frecuencia una función estratégica en el discurso de los agentes jurídicos en el interrogatorio judicial. Si bien van dirigidos al interrogado, cuyo discurso recuperan y del que esperan obtener una determinada reacción (con frecuencia, de confirmación), resulta fundamental tener en cuenta que gran parte de estos actos de RDI va dirigida especialmente al destinatario real del interrogatorio (Lakoff, 1986: 173): el juzgador que debe decidir sobre el caso. Por ello, la información proporcionada por el testigo suele seleccionarse o (re)formularse de modo que (i) encaje en las calificaciones jurídicas de los hechos que interesan al interrogador, (ii) pueda interpretarse como prueba de una determinada versión de los hechos o (iii) cuestione su credibilidad.

Para los fines descritos, los recursos de RDI resultan particularmente eficaces, ya que permiten modificar lo declarado por el testigo, ya sea reformulándolo –en el amplio espectro que va desde la repetición con variaciones hasta las inferencias y deducciones extraídas del discurso del interrogado–, o insertando el discurso repetido en un nuevo contexto que lo resignifique. Además, al atribuir el contenido de tales reformulaciones o reinterpretaciones al testigo, se facilita, por un lado, que este las confirme, y por otro, que estas queden validadas e incorporadas a la declaración, a no ser que el interrogado sea capaz de ofrecer una lectura alternativa que pueda considerar el juez (Hobbs, 2003: 487).

Este artículo se ha propuesto, además, explorar cuándo es posible considerar que se expresa empatía en las repeticiones o (re)formulaciones de lo dicho por otro y ello se ha llevado a cabo en un corpus en el que la expresión lingüística de empatía, especialmente afectiva, se encuentra especialmente limitada, por resultar inadecuada e irrelevante para la valoración del caso. Sin embargo, como se ha mostrado, la expresión contenida de empatía cognitiva puede generar una aproximación al testigo que lo invite a ser más colaborativo con los fines del interrogador.

Debido a las dificultades que entraña la confección de corpus jurídicos (Taranilla, 2013), este estudio exploratorio se ha basado en corpus ya existentes. Ello implica dos limitaciones fundamentales: en primer lugar, no se han podido tener en cuenta para el análisis de las funciones de los mecanismos de RDI aspectos prosódicos determinantes para su interpretación, que deberán tenerse en cuenta en trabajos futuros; en segundo lugar, los delitos penales representados en el corpus son menores, lo que probablemente ha dificultado la localización de manifestaciones discursivas de comprensión empática. No obstante, el análisis exploratorio propuesto aquí del papel que desempeñan los mecanismos de RDI en el interrogatorio judicial, así como la relación que se ha establecido entre la RDI y la expresión lingüística de comprensión empática representan un punto de partida valioso para profundizar en el análisis de estos aspectos en interrogatorios de juicios penales por delitos mayores, con mayor carga emocional para las partes, así como en otras interacciones institucionales de naturaleza confrontativa similares, especialmente las que posibilitan una mayor colaboración entre las partes para alcanzar un acuerdo, como la mediación.

Agradecimientos

Esta publicación se ha llevado a cabo en el marco del grupo de investigación VarGEmatLing (Variación genérica de la empatía lingüística), y forma parte del proyecto de I+D+i “Estrategias pragmático-retóricas en la interacción conversacional conflictiva entre íntimos y conocidos: intensificación, atenuación y gestión interaccional (ESPRINT)” (ref. PID2020-114805GB-I00), financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/.

La investigación habría sido imposible, además, sin la generosidad de las investigadoras Susana Ridaio y Raquel Taranilla, que decidieron compartir sus corpus judiciales con la comunidad científica.

Bibliografía

- Abu-Akel, A., Shamay-Tsoory, S. (2013). Characteristics of theory of mind impairments in schizophrenia. In D. Roberts & D. Penn (Eds.). *Social Cognition in Schizophrenia: from Evidence to Treatment* (pp. 196-214). Oxford: Oxford University Press.
- Adelswärd, V., K. Aronsson, L. Jönsson & P. Linell (1987). The unequal distribution of interactional space: Dominance and control in courtroom interaction. *Text*, 7(4), 313-346.
- Andersen, F.G. (1996). Repetition and Conflict Management in Business Conversations. In C. Bazzanella (Ed.). *Repetition in Dialogue* (pp. 1-15), Tübingen: Max Niemeyer Verlag.
- Antaki, Ch., Barnes, R. & Leudar, I. (2005). Diagnostic formulations in psychotherapy. *Discourse Studies*, 7(6), 627-647.
- Antaki, Ch. (2008). Formulations in psychotherapy. In A. Peräkylä, C. Antaki, S. Vehviläinen, & I. Leudar (Eds.). *Conversation Analysis and Psychotherapy* (pp. 26-42). Cambridge: Cambridge University Press.
- Arroyo, B. (1999). ‘Diga por qué, diga por qué...’. La repetición en el debate político-electoral. *Revista de Investigación Lingüística*, 1(2), 5-42.
- Briz, A. (1998). *El español coloquial en la conversación*. Barcelona: Ariel.
- Camacho, M^a M. (2001). Reflexiones sobre la repetición en el discurso oral, *Tonos digital*, 2.
- Carranza, I. (2020). *Narrativas interaccionales Una mirada sociolingüística a la actividad de narrar en encuentros sociales*. Córdoba: Editorial Facultad de Lenguas.
- Cavaleri, S. (2009). Reformulation and conflict in witness examination. *International Journal for the Semiotics of Law*, 22, 209-221.
- Cervera, Á. & Torres, J. (2016). Estrategias lingüísticas en el interrogatorio judicial español: una aproximación pragmalingüística. *ELUA*, 30, 61-78.
- Cotterill, J. (2004). Collocation, connotation and Courtroom semantics: lawyers’ control of witness testimony through lexical negotiation. *Applied Linguistics*, 25 (4), 513-537.
- Cuff, B., Brown, S. J., Taylor, L., & Howat, D. (2014). Empathy: A review of the concept. *Emotion Review*, 8(2), 144-153.
- Danet, B. & Bogoch, B. (1980). Fixed fight or free-for-all? an empirical study of combativeness in the adversary system of justice. *British Journal of Law and Society*, 7, 38-60.
- Davidson, J. (1984). Subsequent versions of invitations, offers, requests and proposals dealing with potential or actual rejection. In P. Atkinson & J. Heritage (Eds.). *Structures of Social Action* (pp. 102-128). Cambridge: Cambridge University Press.
- Davis, M. H. (1983). Measuring individual differences in empathy: Evidence for a multidimensional approach. *Journal of Personality and Social Psychology*, 44(1), 113-126.
- Davis, K.S. (1986). The process of problem (re)formulation in psychotherapy. *Sociology of Health and Illness*, 8, 44-74.
- Drew, P. (1990). Strategies in the contest between lawyer and witness in cross-examination. In J. Levi & A. Walker (Eds.). *Language in the judicial process* (pp. 39-64). New York/London: Plenum Press.
- Drew, P. & Sorjonen M. (2000). Diálogo institucional. In T. Van Dijk (Comp.). *El discurso como interacción social. Estudios sobre el discurso II. Una introducción multidisciplinaria* (pp. 141-178). Barcelona: Gedisa Editorial.
- Du Bois, J. W., Hobson, R. P. & Hobson, J. A. (2014). Dialogic resonance and intersubjective engagement in autism. *Cognitive Linguistics*, 25(3), 411-441.
- Fernández-León, Ó. (2017). *Arte y técnica del interrogatorio. La estrategia del cross-examination al servicio del abogado*. Pamplona: Aranzadi.
- Figueras, C. (2021). Mitigation in discourse: social, cognitive and affective motivations when exchanging advice. *Journal of Pragmatics*, 173, 119-133.
- Figueras, C. (en prensa). Empathy in online mental health communities. In J. Marín-Arrese, L. Hidalgo-Downing & J. R. Zamorano-Mansilla (Eds.). *Stance, Inter/Subjectivity and Identity in Discourse*. Bern: Peter Lang.

- Gaines, P. (1996). The grammar of credibility assessment: A functional analysis of two legal questioning styles. *Social Semiotics*, 6 (2), 199-230.
- Galinsky, A. D., Maddux, W. W., Gilin, D. & White, J. B. (2008). Why it pays to get inside the head of your opponent. The differential effects of perspective taking and empathy in strategic interactions. *Psychological Science*, 19 (4), 378-384.
- Garofalo, G. (2017). ¡Es que Ud. no sabe con quién está hablando! Gestión del poder interaccional en el examen de peritos en sede judicial. In M^a. V. Calvi, B. Hernán-Gómez Prieto & E. Landone, E. (Eds.) *El español y su dinamismo: redes, irradiaciones y confluencias* (pp.109-129). AISPI.
- Gnisci, A. & Pontecorvo, C. (2004). The organization of questions and answers in thematic phases of hostile examination: Turn-by-turn manipulation of meaning. *Journal of Pragmatics*, 36 (5), 965-995.
- Guardiola, M. & Bertrand, R. (2013). Interactional convergence in conversational storytelling: when reported speech is a cue of alignment and/or affiliation. *Frontiers of Psychology*, 4, 705.
- Harris, S. (1984). Questions as a mode of control in magistrates' courts. *International Journal of the Sociology of Language*, 49, 5-27.
- Healey, M.L. & Grossman, M. (2018). Cognitive and affective perspective-taking: evidence for shared and dissociable anatomical substrates. *Frontiers of Neurology*, 9, 491.
- Heffer, C. (2005). *The language of jury trial—a corpus-aided analysis of legal-lay discourse*. New York: Palgrave MacMillan.
- Heritage, J. (2011). Territories of Knowledge, Territories of Experience: Empathic Moments in Interaction. In T. Stivers, L. Mondada, & J. Steensig (Eds.). *The Morality of Knowledge in Conversation* (pp. 159-183). Cambridge: Cambridge University Press.
- Heritage, J., & Watson, D. R. (1979). Formulations as Conversational Objects. *Semiotica*, 123-162.
- Herrero, G. (1995). Las construcciones eco: exclamativas-eco en español. In Cortés, L. M. (Coord.), *El español coloquial: actas del I Simposio sobre análisis del discurso oral* (pp. 123-146). Almería: Universidad de Almería. Servicio de Publicaciones.
- Hidalgo, R. (2015). Mecanismos interpersonales de actitud y alineación en un debate. *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 64, 84-103. Retrieved from <http://www.ucm.es/info/circulo/no64/hidalgo.pdf>
- Hobbs, P. (2003). 'You must say it for him': reformulating a witness' testimony on cross-examination at trial. *Text*, 23(4), 477-511.
- Holmberg, U. & Christianson, S.A. (2002). Murderers and Sexual Offenders' Experiences of Police Interviews and Inclination to Admit or Deny Crimes. *Behavioral Sciences and the Law*, 20, 31-45.
- Huhtamaki, M., Lindström, J. & Londen, A. M. (2020). Other-repetition sequences in Finland Swedish: Prosody, grammar, and context in action ascription. *Language in Society*, 49, 653-686.
- Kendrick, K. H. (2015). Other-initiated repair in English. *Open Linguistics*, 1, 164-190.
- Kim, H. (2002). The form and function of next-turn repetition in English conversation. *Language Research*, 38(1), 51-81.
- Knol A.S.L., Huiskes, M., Koole, T., Meganck, R., Loeys, T. & Desmet, M. (2020). Reformulating and Mirroring in Psychotherapy: A Conversation Analytic Perspective. *Frontiers in Psychology*, 11, 318.
- Komter, M. L. (1994). Accusations and defenses in courtroom interaction. *Discourse and Society*, 5, 165-187.
- Lakoff, R. (1986). My life in court. In D. Tannen & J. Alatis (Eds.) *Language and Linguistics: the Independence of theory, data and application* (pp. 171-179). Washington: Georgetown U. P.
- Linell, P., Lennart, G. & Juvonen, P. (1988). Interactional dominance in dyadic communication: A presentation of initiative-response analysis. *Linguistics*, 26, 415-42.
- Luchjenbroers, J. (1997). 'In your own words...': questions and answers in a Supreme Court trial. *Journal of Pragmatics*, 27, 477-503.
- Lyons, J. (1977). *Semantics*. Cambridge: CUP.
- MacCormick, N. A. (1978). *Legal Reasoning and Legal Theory*. Oxford: Clarendon Press.
- McGaughey, K. & Stiles, W. B. (1983). Courtroom Interrogation of Rape Victims: Verbal Response Mode Use by Attorneys and Witnesses During Direct Examination vs. Cross-Examination. *Journal of Applied Social Psychology*, 13(1), 78-87.
- Norrick, N. R. (1987). Functions of repetition in conversation. *Text*, 7 (3), 245-264.
- Olza, I. (2017). Metalinguistic negation and explicit echo, with reference to English and Spanish. In M. Roitman (Ed.). *The Pragmatics of Negation* (pp. 45-61). Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- Orozco, L. (2014.) El empleo de ¿no?, ¿eh? y ¿verdad? en situación de entrevista sociolingüística. In P. Marín Butragueño & L. Orozco (Eds.). *Argumentos cuantitativos y cualitativos en sociolingüística: Segundo coloquio de cambio y variación lingüística* (pp. 643-668). México: El Colegio de México.
- Oxburgh, G. & Ost, J. (2011). The Use and Efficacy of Empathy in Police Interviews with Suspects of Sexual Offences. *Journal of Investigative Psychology and Offender Profiling*, 8, 178-188.
- Persson, R. (2015). Registering and repair-initiating repeats in French talk-in-interaction. *Discourse Studies*, 17(5), 583-608.
- Persson, R. (2020). "Prosody and grammar of other-repetitions in French: The interplay of position and composition". *Language in Society*, 49, 585-618.
- Philips, S. (1987). On the use of WH- questions in American courtroom discourse: a study of the relation between language form and language function. In Kedar, L. (Ed.). *Power through discourse* (pp. 83-113). Norwood: Ablex.
- Pounds, G. (2019). Rapport-building in suspects' police interviews: the role of empathy and face. *Pragmatics and Society*, 10 (1), 95-121.
- Ridao, S. (2007). El interrogatorio en contextos judiciales. *Oralia*, 10, 303-314.
- Ridao, S. (2010). *El género judicial. Materiales para su estudio lingüístico*. Extremadura: Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Ridao, S. (2016). Between truth and lies: (im)politeness strategies in trials. *Revista de Llengua i Dret*, 65, 59-75.
- Ridao, S. (2017). Aproximación cuantitativa a las preguntas abiertas utilizadas en interrogatorios judiciales españoles. *Revista Española de Lingüística*, 47 (1), 91-108.
- Rogers, C. (1975). Empathic: an unappreciated way of being. *The Counselling Psychologist*, 5.
- Rossi, G. (2020). Other-repetition in conversation across languages: bringing prosody into pragmatic typology. *Language in Society*, 49, 495-520.

- Ruano, Y. & Ridaó, S. (2016). *Entonces usted niega ¿no? ¿O que no se acuerda?: estudio cuantitativo de los tipos de preguntas utilizadas en interrogatorios judiciales españoles*. *ELUA*, 30, 239-255.
- Schegloff, E. A., Jefferson, G. & Sacks, H. (1977). The Preference for Self-Correction in the Organization of Repair in Conversation. *Language*, 53 (2), 361-82.
- Schegloff, E. A. (1987). Recycled turn beginnings. A precise repair mechanism in conversation's turn-taking organization. In G. Button & J. Lee (Eds.) *Talk and Social Organisation* (pp. 70-85). Clevedon: Multilingual Matters.
- Schegloff, E. A. (1996). Confirming allusions: toward an empirical account of action. *AJS*, 102(1), 161-216.
- Schegloff, E. A. (1997). Practices and actions: Boundary cases of other-initiated repair. *Discourse Processes*, 23, 499-545.
- Stivers, T. (2005). Modified Repeats: One Method for Asserting Primary Rights From Second Position. *Research on Language and Social Interaction*, 38(2), 131-158.
- Stivers, T. (2008). Stance, alignment and affiliation during storytelling: when nodding is a token of affiliation. *Research on Language and Social Interaction*, 41, 31-57.
- Suchman, A., Markakis, K., Beckman, H. B. & Fankel, R. (1997). A model of empathic communication in the medical interview. *Journal of the American Medical Association*, 277(8), 678-682.
- Tannen, D. (1987/2007). *Talking voices: repetition, dialogue, and imagery in conversational discourse*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Taranilla, R. (2012). *La justicia narrante. Un estudio sobre el discurso de los hechos en el proceso penal*. Cizur Menor: Aranzadi.
- Taranilla, R. (2013). Aspectos metodológicos en la confección de un corpus jurídico: consideraciones a propósito del Corpus de Procesos Penales. *Revista de Investigación Lingüística*, 16(1), 311-341.
- Vallano, J., Evans, J. R., Schreiber, N. & Kieckhafer, J. M. (2015). Rapport-building during Witness and Suspect Interviews: a Survey of Law Enforcement. *Applied Cognitive Psychology*, 29(3), 369-380.
- Wynn, R. & Wynn, M. (2006). Empathy as an interactionally achieved phenomenon in psychotherapy. Characteristics of some conversational resources. *Journal of Pragmatics*, 38, 1385-1397.
- Yijin, W. (2021). Face-oriented acts of empathy in psychotherapy. *Pragmatics and Society*, 12(3), 373-389.
- Younger, I. (1976). *The Art of Cross-Examination*. Chicago: American Bar Association.

Anexo 1. Resultados por corpus

A) Distribución de funciones de las repeticiones y las (re)formulaciones

CPP	REPARACIÓN HETEROINICIADA	REGISTROS	COMPRESIÓN EMPÁTICA	TOTAL
REPETICIONES	30 (50,8%)	29 (49,2%)	0	59
(RE)FORMULACIONES	51 (67,1%)	16 (21,1%)	9 (11,8%)	76
TOTAL	81 (60%)	45 (33,3%)	9 (6,7%)	135

CGJ	REPARACIÓN HETEROINICIADA	REGISTROS	COMPRESIÓN EMPÁTICA	TOTAL
REPETICIONES	25 (37,9%)	38 (57,6%)	3 (4,5%)	66
(RE)FORMULACIONES	33 (70,2%)	10 (21,2%)	4 (8,5%)	47
TOTAL	58 (51,4%)	48 (42,4%)	7 (6,2%)	113

B) Distribución de los subtipos de reparación heteroiniciada en los corpus

CPP	RH CONFIRMACIÓN	RH COMPLECIÓN	RH ACLARACIÓN	TOTAL
REPETICIONES	15 (50%)	10 (33,3%)	5 (16,7%)	30
(RE)FORMULACIONES	25 (49%)	10 (19,6%)	16 (31,4%)	51
TOTAL	40 (49,4%)	20 (24,7%)	21 (25,9%)	81

CGJ	RH CONFIRMACIÓN	RH COMPLECIÓN	RH ACLARACIÓN	TOTAL
REPETICIONES	16 (64%)	3 (12%)	6 (24%)	25
(RE)FORMULACIONES	19 (57,6%)	3 (9,1%)	11 (33,3%)	33
TOTAL	35 (60,3%)	6 (10,3%)	17 (29,3%)	58